



RESOLUCION R-Nº 0394-11

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 13 JUN 2011

Expte. Nº 25.564/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscripto entre la ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio tiene por objeto establecer el marco general dentro del cual se desarrollarán las actividades de docencia, investigación, asesoramiento, capacitación, formulación de proyectos, pasantías, acreditación académica, gestión de beca y otras que las partes resuelvan llevar adelante.

QUE a fs. 22 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 12.569, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 24 mediante Despacho Nº 006/11 del 23 de febrero de 2011, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

QUE se reconoce como antecedente el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscripto entre la PROCURACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA y esta Universidad, aprobado mediante resolución rectoral Nº 1015-09.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscripto entre la ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL

ENTRE
LA ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

PARTES - ANTECEDENTES

-La Escuela del Ministerio Público es una institución académica con autonomía, creada por Resolución N° 7758/10 del Colegio de Gobierno del Ministerio Público de Salta, quien mantiene una supervisión financiera y administrativa sobre la misma.

Está enmarcada en el Ministerio Público de Salta, organismo establecido por la Constitución de la Provincia como independiente de los demás órganos del Poder Público (Art. 167) que tiene al Colegio de Gobierno como su máxima autoridad, atribuyéndole amplias facultades reglamentarias respecto de su presupuesto, funcionamiento, administración interna, planificación de sus cometidos, nombramiento de empleados y funcionarios letrados, previo concurso (Arts. 164 y 166);

Por su parte, la Ley Orgánica N° 7328 reconoce al Ministerio Público las facultades necesarias para la consecución de sus competencias, entre las que se cuentan lo atinente a la formación y a la designación por concurso de magistrados, funcionarios y empleados (arts. 7, 13, 17, 60 y concordantes) que son el basamento para la originar su propio ente de capacitación;

La creación de la Escuela del Ministerio Público de Salta persigue la finalidad de profundizar y especializar la formación, capacitación e investigación académica en las temáticas específicas del Ministerio Público.

CERTIFICO que la presente copia
es fiel de la original que tengo
a la vista. Salta, 13 JUN. 2011

Dr. JUAN SEBASTIAN LLORET
SECRETARIO EJECUTIVO
ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE SALTA

La Escuela está dirigida por un Presidente Rector, secundado por un Secretario Ejecutivo y conformado por tres Departamentos. Asimismo, cuenta con un Consejo Académico compuesto por representantes de cada estamento de las ramas específicas del Ministerio Público, previendo en él un escaño para que la Universidad pueda incorporar una representación que efectivice una interacción institucional que asegure calidad académica, coordinación de esfuerzos, vinculación con la extensión universitaria y evite el solapamiento de currículas de postgrado. Por último, la Escuela alienta la conformación de un Ateneo en Derecho y Ciencias Sociales con el objetivo de fomentar la innovación y mejora científica aplicada a la función requirente, de la Defensa y Tutelar, donde se prevé la participación de la Universidad mediante proyectos, talleres, foros y otras actividades.

-La Universidad Nacional de Salta es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple este propósito en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas de la región y del país.

Su estatuto ha sido aprobado por Resoluciones A.U. N° 001/96 y N° 1.038/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (Publicado en Boletín Oficial N° 28.485 1° Sección - 24/09/96).

La Universidad contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística. Difunde las ideas y las realizaciones artísticas por la enseñanza y los diversos medios de comunicación de los conocimientos.

La Universidad tiene por misión la generación y transmisión del conocimiento, de la ciencia y sus aplicaciones y de las artes. Su fin principal es la educación desde una perspectiva ética. Colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales, de acuerdo con las normas específicas que regulan sus funciones, presta asesoramiento técnico y participa en actividades comunes con instituciones estatales y privadas mediante convenios de cooperación.

2

CERTIFICO que la presente copia es fiel de la original que tengo a la vista. Salta, 13 JUN 2011.

Dr. JUAN SEBASTIAN LLORET
SECRETARIO EJECUTIVO
ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE SALTA

La Universidad cuenta con una Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.

CONVENIO

Entre la ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA, representada por el Sr. Presidente Rector Dr. Pablo López Viñals, DNI. N° 17.354.405, en adelante "LA ESCUELA", con domicilio en Av. Bolivia 4671, 3er. Piso de la Ciudad Judicial; y, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por el Sr. Rector CPN. Víctor Hugo Claros, LE. N° 8.387.506, en adelante "UNSA", con domicilio en Complejo Universitario Avda. Bolivia s/N°, ambos de esta Ciudad de Salta, en conjunto denominadas LAS PARTES, celebran el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente tiene por finalidad establecer el marco general dentro del cual se desarrollarán las actividades de docencia, investigación, asesoramiento, capacitación, formulación de proyectos, pasantías, acreditación académica, gestión de becas y otras que las partes resuelvan llevar adelante. A estos efectos, en cada oportunidad, se suscribirá un protocolo adicional en donde se establecerán las condiciones en que se concretarán dichas actividades.

SEGUNDA: ALCANCE

En este sentido, ambas partes, se comprometen a contribuir con sus experiencias y capacidades institucionales, académicas, administrativas y de infraestructura, en un marco de coordinación interinstitucional para promover y apoyar las iniciativas que surjan de los protocolos adicionales, que en la medida de lo posible incluirán un plan de trabajo anual detallado, con cada una de las obligaciones y aportes que prestarán LAS PARTES, los representantes y/o responsables de los proyectos por cada parte, los tiempos parciales y totales para efectuarlos, la manera de resolución de conflictos concertada y amigable, así como el presupuesto requerido para llevarlos a

CERTIFICO que la presente copia es fiel de la original que tengo a la vista. Salta, 13 JUN 2011

Dr. JUAN SEBASTIÁN LLORET
SECRETARIO EJECUTIVO
ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE SALTA

cabo (los fondos en especie y/o en efectivo) aportados por cada una de las partes y el origen de los mismos.

TERCERA: DESIGNACION DE REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA

La Universidad oportunamente designará su representante ante el Consejo Académico de la Escuela quien constituirá el ámbito natural de relación interinstitucional previsto.

CUARTA: OBLIGACIONES COMUNES

Son obligaciones comunes para ambas partes, las siguientes:

1. Coordinar acciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio Marco;
2. Asegurar al adecuado desarrollo de los protocolos adicionales que se suscriban, interponiendo las acciones técnicas y/o administrativas que sean necesarias;
3. Velar por el buen uso y destino de los equipos, insumos, materiales, etc. que se dispongan para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
4. Ajustar las discrepancias en las acciones en un marco amistoso que procure buscar la continuidad de los emprendimientos.

QUINTA: PLAZO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, pudiendo ser interrumpido cuando medie la denuncia por una o ambas partes, debiendo la misma ser notificada fehacientemente con no menos de seis (6) meses de anticipación al plazo establecido, en cuyo caso deberán completarse las actividades en desarrollo y ejecución.

CERTIFICO que la presente copia es fiel de la original que tengo a la vista. Salta, 13 JUN 2011.

Dr. JUAN SEBASTIAN LLORET
SECRETARIO EJECUTIVO
ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE SALTA.

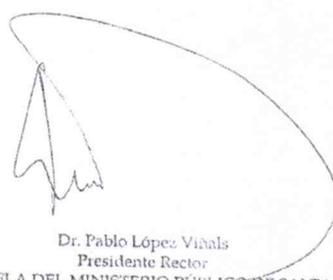
SIXTA: ACEPTACIÓN

Los representantes de ambas partes, expresan su conformidad con las cláusulas y disposiciones del presente documento y, mediante su suscripción en triple ejemplar de un mismo tenor y para un mismo fin, obligan a su cumplimiento a las organizaciones que representan, en virtud de la validez de los instrumentos que acreditan su representación.

Firmado en tres ejemplares, en la ciudad de Salta Capital, a los 12 días del mes de abril del año 2011.-




CPN Victor Hugo Clares
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Dr. Pablo López Vihals
Presidente Rector
ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

CERTIFICO que la presente copia
es fiel de la original que tengo
a la vista. Salta, 4.3 JUN. 2011.



Dr. JUAN SEBASTIAN LLORET
SECRETARIO EJECUTIVO
ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE SALTA